



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Repetición
Radicación : 81001-3333-002-2014-00490-00
Demandante : E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca
Demandado : Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según consta en constancia secretarial visible a fls. 207-208, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el día 21 de marzo de 2017 a las 2:30 p.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folio 95 obra poder conferido por la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca a la abogada Luz Stella Pico González, quien a su vez presentó renuncia, la cual obra a folios 202-205. Así mismo, a folios 104, 152, 181, 199, 211 obran los poderes conferidos por la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y a la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca a sus apoderados. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho se pronunciará sobre la representación judicial de las partes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 21 de marzo de 2017 a las 2:30 pm, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca a la abogada Luz Stella Pico González, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.342.940 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional N° 174.845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por Luz Stella Pico González conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la Rama Judicial al abogado Edwin Rodrigo Villota Soriano, identificado con cédula de

ciudadanía N° 79.965.408 de Bogotá, D.C, y portador de la tarjeta profesional N° 209.203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada Myriam Stella Rozo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.961.601 de Bogotá, D.C. y portadora de la tarjeta profesional N° 160.048 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

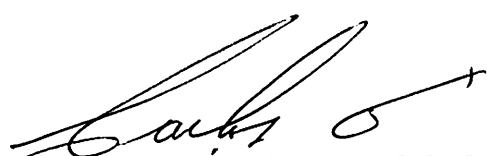
SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional N° 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca a la abogada María Constanza Barrios Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.289.970 de Arauca, y portadora de la tarjeta profesional N° 106.980 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOVENO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez